

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030 "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde. II. Que para una correcta ejecución y administración de los proyectos de inversión establecidos en el presupuesto anual de inversiones, el Resguardo requiere realizar la supervisión en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece: ***“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”***. III. Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa reconocida, ejecutara para la vigencia 2018 el proyecto de inversión SGP-RIK-02-A-030 Titulado "fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Kankuamo mediante la realización de encuentros culturales y folclóricos en las comunidades del resguardo indígena Kankuamo" el cual es supervisado por el Fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo, pero que requieren de apoyo técnico para que esta labor se haga bajo los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los principios que rigen la contratación estatal; reconociendo las particularidades de tiempo, geográficas y fines de cada comunidad para la realización de sus encuentros, estos se contrataran en tiempos diferentes de acuerdo a las necesidades planteadas por las comunidades, hasta el mes de noviembre del 2018. IV. Que el Resguardo no cuenta con planta de personal, ni el equipo de apoyo puede desempeñar las funciones de supervisión, sobre todo porque la entidad no cuenta con recursos para funcionamiento. V. Que los proyectos de inversión tienen previsto dentro de las actividades a financiar, la supervisión de la ejecución de los proyectos. VI. Que el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. VII. Que el

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

Resguardo requiere de una persona natural, profesional en algunas de las ciencias administrativas, económicas o sociales, con formación académica y experiencia que le permita brindar el apoyo a la gestión del Resguardo en cuanto al apoyo para la supervisión de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado "fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Kankuamo mediante la realización de encuentros culturales y folclóricos en las comunidades del resguardo indígena Kankuamo" **VIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **IX.** Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto el contrato que se firme, tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato. **X.** Que la presente supervisión se realizara sobre varios contratos dirigidos a fortalecer los procesos de identidad y fortalecimiento cultural en las comunidades del Resguardo Kankuamo, por lo cual el apoyo a la supervisión debe cumplir con un perfil de persona indígena Kankuama que conozcan la cosmovisión del Pueblo Indígena, como mecanismo para asegurar que no se presenten en su ejecución afectaciones culturales a la población, y a la vez cumpla con un perfil técnico o profesional que pueda apoyar en los aspectos administrativos, financieros y jurídicos para que la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, la Ley 1474 de 2011 y las normas constitucionales, convencionales y legales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, en especial a la identidad y diversidad étnica y cultural.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

Para satisfacer esta necesidad el Resguardo Indígena Kankuamo, debe contratar los servicios profesionales en las áreas de las ciencias sociales, jurídicas, administrativas o contables, preferiblemente Indígena Kankuamo, con capacidad de realizar el objeto contractual, que cuente con la experiencia requerida en conocimientos sobre procesos del fortalecimiento a la identidad del Pueblo Kankuamo, conocimiento de sus comunidades, y que además presente una propuesta viable, pertinente y económica para el Resguardo.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la pertinencia cultural, y la idoneidad profesional.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030 "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO"

2.2. ESPECIFICACIONES

2.2.1. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1). Apoyar técnica y profesionalmente la supervisión y el seguimiento de los contratos suscritos en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030 "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO KANKUAMO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO"; 2). Promover la ejecución satisfactoria de los contratos a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos del proyecto y demás actividades propias de la supervisión; 3). Mantener permanentemente informado al Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado técnico, administrativo y financiero del proyecto de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este; 4). Participar en los diferentes encuentros planeados en el proyecto de inversión y demás actividades del cronograma de trabajo en lo que sea posible; 5). Entregar al resguardo un plan de apoyo a la supervisión que incluya cronograma de actividades; 6). Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro; 7). Defender en todas sus actuaciones los intereses del **RESGUARDO** y obrar con lealtad y buena fe; 8). Las demás que **EL RESGUARDO** le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO KANKUAMO:

a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

2.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera: Código UNSPSC 80111600 .

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo se enmarca dentro de lo que expresa el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES. Si bien este tipo de contratos pueden ser celebrados directamente, el resguardo acudirá a un proceso de selección de mínima cuantía toda vez que se encuentra vigente una restricción para celebrar cualquier tipo de contratación directa por disposición de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías electorales.

2.4. LUGAR DE EJECUCION: Tendrá como lugar de ejecución el resguardo Indígena Kankuamo, lo que implica que deberá desplazarse a las 12 comunidades que lo integran.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Mínima Cuantía

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00)

El CONTRATISTA aceptará que los precios unitarios determinados en el presupuesto de estos estudios y que serán los del contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de Cinco (05) meses y Quince (15) días contado a partir de la fecha del acta de inicio.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

Además el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión, el monto establecido no supera el 10% de los gastos operativos establecidos para dicho proyecto.

En todo caso para tener un promedio, el Resguardo hizo un análisis para el cálculo del valor, revisando procesos de contratación anteriores con las mismas condiciones.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos para el pago del valor del contrato se encuentran amparados en el CDP No. 023 del 01 de Junio del 2018.

4.4. FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: a). Un primer pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), previa presentación de informes de supervisión y liquidación de los contratos MC-011-2018 Y MC-012-201, Realizados en el marco de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030; b). Un segundo pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030, realizadas hasta el 29 de Julio del 2018 ; c). Un Tercer pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), previa presentación de informes, una vez se haya realizado la supervisión de las actividades en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-A-030, realizadas hasta el 29 de septiembre del 2018; d). Un cuarto y último pago por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), con la liquidación del contrato; previa presentación de informes de supervisión.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Persona natural:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de Registro Único Tributario - Rut.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

- Presentar declaración en la cual la persona certifique tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Sujeto a verificación por parte del Resguardo en las plataformas virtuales de la Policía Nacional, Procuraduría y Contraloría.
- Carta de presentación de la propuesta conforme el formato adjunto a estos estudios.
- Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción, según formato anexo a estos estudios.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Hoja de vida formato de la función publica.
- Con la certificación de la correspondiente Entidad (salud, pensión y riesgos profesionales) las personas naturales deberán acreditar el pago directo y sin intermediarios de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 del 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995.
- Título profesional en ciencias sociales, jurídicas, económicas, administrativas o contables.
- Certificación de ser indígena

Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual y que su fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma en razón a su cuantía deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente conforme a sus estatutos. (CUANDO APLIQUE).
- Copia de la cedula de ciudadanía del rerepresentante legal.
- Copia de Registro Único Tributario - Rut.
- Presentar declaración en la cual la persona jurídica certifique, que la Persona Jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Sujeto a verificación por parte del Resguardo en las plataformas virtuales de la Policía Nacional, Procuraduría y Contraloría
- Carta de presentación de la propuesta conforme el formato adjunto a estos estudios.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

- Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción, según formato anexo a estos estudios.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Hoja de vida formato de la función pública de la persona jurídica y de la persona indígena que hará el apoyo a la persona jurídica para el cumplimiento del objeto contractual.
- Certificación de que la persona jurídica se encuentra a Paz y Salvo por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales por el personal que tiene contratado.
- Copia del título profesional en ciencias sociales, económicas, administrativas o contables de la persona natural que apoyará a la persona jurídica para el cumplimiento del contrato.
- Certificara que contará por lo menos con un profesional indígena perteneciente a los pueblos de la Sierra Nevada para el desarrollo del objeto contractual.

5.1.2. EXPERIENCIA:

Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para contratación de mínima cuantía, numeral 1; Las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, el RESGUARDO KANKUAMO ha estructurado para los procesos de CONTRATACION un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obra y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

Para garantizar la no vulneración a usos y costumbres se solicita acreditar mediante certificación o acta de liquidación de contrato, por lo menos Un (01) Contrato, cuyo objeto desarrollado tenga similares características.

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

CAPACIDAD FINANCIERA

El resguardo no exigirá capacidad financiera por la cuantía del contrato y por la modalidad de selección.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de	Contratista	Baja	Medio – Alto

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

	seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo			
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario mejora la calidad de vida.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, estableció para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad de la obra y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011¹ y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto.

Sin embargo establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo

¹“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”

 RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Sierra Nevada de Santa Marta - Valledupar - Cesar NIT: 900874999-7	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-030
		CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2018

acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. SUPERVISIÓN: la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo, con el apoyo técnico que se pueda contratar para tal fin.

10. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación, Para constancia se firma, el primer (01) día del mes de Junio del 2018.

POR LA ENTIDAD,


MARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Secretario General